DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta - Magdalena
Nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL - REIVINDICATORIO
47.001.31.53.005.2020.00086.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL REIVINDICATORIA** presentada por **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** contra **OSWALDO LUIS GARCÍA CORONADO**, a efectos de emitir pronunciamiento frente al poder otorgado por la parte demandante, así como adoptar medidas para evitar la paralización del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Para el día de hoy se encontraba programada audiencia de forma presencial, al interior del presente asunto. No obstante, la misma no pudo realizarse, en atención a que la sala de audiencias asignada al despacho no contaba con conexión a internet.

Esta circunstancia obliga a programar nueva fecha para celebrar la audiencia, al paso que se dispondrá oficiar a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para que adopte las determinaciones necesarias, para evitar que vuelvan a ocurrir situaciones de esta naturaleza.

Por otro lado, en el día de hoy **JUAN DIEGO VILLA MESA,** actuando en calidad de Apoderado General de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA,** adosó nuevo poder otorgado al abogado **LARRYN ALBERTO ATEHORTÚA VÉLEZ,** para que ejerza la representación de dicha entidad en este asunto, a quien se le reconocerá personería para los efectos del mandato conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE:

1. En este proceso verbal reivindicatorio presentado por **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** contra **OSWALDO LUIS GARCÍA CORONADO**, como fecha para celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento se fija el día 6 de marzo de 2024, a la hora de las 9:00 a.m., la cual se llevará a cabo de forma presencial en la sala de audiencias asignada al despacho.

2. Reconocer personería al abogado **LARRYN ALBERTO ATEHORTÚA VÉLEZ,** en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS

JUEZA